

AUTO ADMINISTRATIVO N° 81 /2020 DE COMPLEMENTACION A LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS N° 063/2020 de 3 abril de 2020 QUE "APRUEBA EL REGLAMENTO EXCEPCIONAL DE PAGO DE FACTURAS DE AGUA POTABLE POR EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL Y CUARENTENA"

A, 15 de septiembre de 2020

VISTOS

El DS N° 4248 de 28 de mayo de 2020 *autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para que a través del TGN, realice la asignación de recursos a favor del Ministerio de Medio Ambiente y Agua destinados a realizar los pagos correspondientes a las EPSAS, del 50% de la tarifa por los servicios de agua potable, que el Informe AAPS/DER/INF/27/2020 de 15 de septiembre de 2020, recomienda se amplíe el plazo temporal de presentación de solicitudes de pago del 50% de tarifas por parte de los GAMS a la AAPS hasta el 30 de noviembre de 2020, que el informe Legal AAPS/AJ/INF/226/2020 de 15 de septiembre de 2020 concluye y recomienda, complementar la RAR AAPS N° 063/2020 de 3 abril de 2020, que aprueba el Reglamento Excepcional de Pago de facturas de Agua Potable por Emergencia Sanitaria Nacional y Cuarentena.*

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6to. de la Resolución Administrativa Regulatoria RAR AAPS 063/2020 del 3 de abril de 2020, establece como plazo perentorio límite el 30 de octubre de 2020 para la recepción de documentación de las solicitudes de pago del 50% de la tarifa de agua potable y alcantarillado sanitario de las EPSA.

Que el informe AAPS/DER/INF/27/2020 de 15 de septiembre de 2020 evidencia las dificultades que impiden a los operadores de servicio o EPSA no regulados solicitar a través de su Gobierno Autónomo Municipal acceder al procedimiento de pago del 50% de la tarifa asumido por el Nivel Central de Gobierno, que el hecho se vio acrecentado por las bajas médicas emergentes del COVID 19 que afecto a los servidores públicos de la Entidad de Regulación AAPS.

Que, el informe legal establece que la función pública está destinado exclusivamente a servir los intereses de la colectividad, que al efecto deben observarse los principios de eficiencia, eficacia e informalismo en procura de buscar no solo la realización de los derechos de los usuarios del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario, sino que también deben asumirse las acciones necesarias que tiendan a garantizar la sostenibilidad de los operadores del servicio permitiéndoles contar con los ingresos necesarios. justos y legales que cubran sus costos de operación y mantenimiento.

Que el informe recomienda se amplíe el plazo temporal de presentación de solicitudes por parte de los GAMS a la AAPS hasta el 30 de noviembre de 2020, en el marco de principios de equidad y acceso igualitario al beneficio otorgado por el Estado Plurinacional


AAPS

Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico

en favor de la población, emergente de la emergencia sanitaria suscitada por la pandemia del COVID-19.

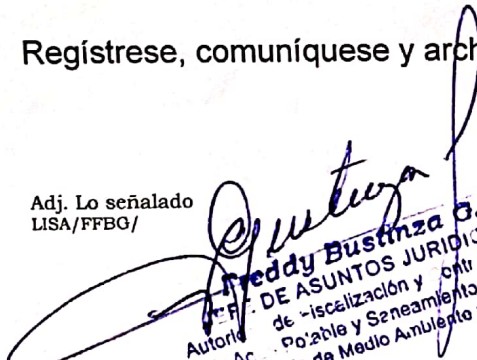
POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico.

RESUELVE: MODIFICAR la Resolución Administrativa Regulatoria **AAPS N° 063/2020 de 3 abril de 2020**, en su artículo 6to. estableciendo como plazo límite de recepción de documentación de las solicitudes de pago del 50% de la tarifa de agua potable y alcantarillado sanitario hasta el 30 de noviembre de 2020 a los Gobiernos Autónomos Municipales. .

Regístrese, comuníquese y archívese (

Adj. Lo señalado
LISA/FFBG/


Freddy Bustiza G.
DE ASUNTOS JURIDICOS
Autoridad de Fiscalización y Control Social
de Agua Potable y Saneamiento Básico
Ministerio de Medio Ambiente y Agua


Ing. Luis Iban Sivilla Alurralde
DIRECTOR EJECUTIVO
Autoridad de Fiscalización y Control Social
de Agua Potable y Saneamiento Básico
Ministerio de Medio Ambiente y Agua